



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La existencia de un elemento en la vivienda del que no se informó y que frustra el fin por el cual el comprador se interesó en el bien, invalida el contrato

La resolución del contrato de compraventa de una vivienda estará justificada si el vendedor ha ocultado información grave y esencial que frustra las expectativas generadas al comprador y, por tanto, los fines que justificaron el interés de este último en adquirir el inmueble.

Así lo ha dictaminado la Audiencia Provincial de Barcelona en una sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que **deja sin efecto el contrato de arras suscrito sobre una vivienda por la existencia de un pozo de agua no legalizado en el interior** del inmueble, circunstancia de la que no fue conocedor el comprador hasta después de firmar el contrato de arras.

En consecuencia, al quedar sin efecto el contrato suscrito entre las partes, **el vendedor deba reintegrar al comprador el importe de 33.500 euros** que se entregaron en concepto de arras penitenciales, más el interés legal en concepto de mora previsto en el [artículo 1.108 del Código Civil](#) desde que medió la reclamación extrajudicial y hasta su pag ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |